

**ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se concede una subvención directa con carácter excepcional de interés público, a la entidad T-REC Entertainment SL, para financiar el proyecto documental "Blanco sobre Blanco Roto", para el año 2026.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para la concesión de una subvención directa, con carácter excepcional de interés público y pago anticipado a la entidad **T-REC Entertainment SL**, por un importe de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000€)**, para financiar el proyecto documental "**Blanco sobre Blanco Roto**", para el año **2026**.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con registro general de entrada núm. 1224805/2026, de fecha 05/06/2026, se ha presentado por la entidad **T-REC Entertainment SL**, solicitud para la concesión de una subvención directa, por un importe de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000€)**, para financiar el 100% del coste del proyecto documental "**Blanco sobre Blanco Roto**", para el año **2026**.

2. Consta en el expediente informe favorable de 23 de junio de 2026 de la Coordinadora de Planificación Estratégica de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación aportada y la tramitación del expediente de subvención directa con abono anticipado.

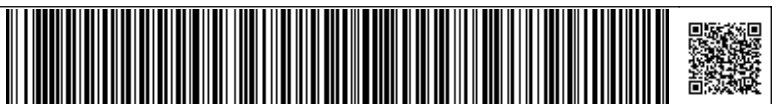
3. El proyecto documental "Blanco sobre Blanco Roto" tiene como finalidad la recuperación, contextualización y difusión de un archivo documental histórico de carácter estrictamente familiar, original e inédito, que constituye el núcleo narrativo y documental de la obra. Dicho archivo, custodiado durante décadas por la familia directamente vinculada a los hechos históricos narrados, está compuesto por fotografías originales, grabaciones sonoras domésticas, filmaciones familiares y diversos documentos personales de alto valor histórico. La relevancia excepcional del proyecto radica en su capacidad para rescatar del ámbito privado una memoria silenciada durante décadas, transformándola en un instrumento de divulgación pública que, al documentar la vivencia directa de las personas afectadas, contribuye de forma determinante a la recuperación de la Memoria Democrática, al fortalecimiento de los valores de libertad y al reconocimiento histórico de los hechos narrados.

Dicha difusión se realizará no solo por la entidad productora, sino que además la Comunidad Autónoma de Canarias, como entidad financiadora pública, obtendrá los derechos de uso y explotación del documental con fines de divulgación de la Memoria Histórica, fortaleciendo así el interés público de la actuación.

Este trabajo se aborda desde una perspectiva multidisciplinar que combina investigación histórica, tratamiento archivístico, restauración y digitalización de soportes analógicos, y narrativa audiovisual.

4. Este proyecto de investigación se considera de interés público, pues supone una acción más en el fortalecimiento de los valores democráticos, de libertad y de justicia social para la sociedad española.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/06/2026 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 29/06/2026 10:14:01	Fecha: 29/06/2026 - 10:14:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7Arg==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2026 - 10:14:08	





La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, establece en su artículo 1 como objeto principal la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, entendida como el conjunto de iniciativas dirigidas al conocimiento y dignificación de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, así como a la condena de los hechos que supusieron una vulneración de derechos humanos. Asimismo, su artículo 14 consagra el principio de colaboración entre las Administraciones Públicas para el impulso de proyectos de investigación, documentación y difusión en materia de memoria democrática.

A su vez, la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de Memoria Histórica de Canarias y de reconocimiento y represión moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista, establece como una de sus finalidades, "fomentar la búsqueda, localización e identificación de las personas desaparecidas en colaboración tanto con las administraciones públicas canarias como con las organización y asociaciones de memoria histórica".

5. Respecto a la no conveniencia de promover la libre concurrencia y la procedencia de la concesión directa, el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que se concederán subvenciones directas cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten o hagan inconveniente su convocatoria pública.

El material documental que constituye el núcleo del proyecto es de carácter privado, único e inédito, custodiado por la propia familia durante generaciones y nunca depositado en archivos públicos ni accesible a terceros. El equipo de T-REC Entertainment SL, en colaboración directa con la familia (siendo el guionista Javier Rodríguez miembro de la misma), ha realizado durante varios años un trabajo específico de localización, organización, restauración, digitalización, catalogación y contextualización histórica de dicho archivo, configurando un fondo documental específicamente preparado para esta obra.

Por tanto, ninguna otra entidad o productora dispone de acceso equivalente a este archivo ni podría ejecutar un proyecto con idéntico valor histórico y testimonial. Esta exclusividad objetiva, derivada de la titularidad, custodia y preparación técnica del material, hace imposible o manifiestamente inconveniente la convocatoria pública.

6. Mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias de 20 de abril de 2026, se autorizó la transferencia de crédito número 225/2026 de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, con la finalidad de incrementar en ochenta y cinco mil (85.000,00) euros la aplicación presupuestaria 08.17.912A.770.02, proyecto de inversión 267G0165 "Fomento Actuaciones de Memoria Histórica". Dicho incremento se completó con una segunda transferencia de crédito por importe de cincuenta y cinco mil (55.000,00) euros, quedando así dotada la citada aplicación presupuestaria con crédito suficiente y adecuado para atender la presente subvención directa
7. Consta en el expediente informe favorable de compatibilidad de fecha 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, y Relaciones con la Unión Europea, que ejerce el control del cumplimiento de las disposiciones de los Tratados en materia de ayudas públicas.
8. Consta en el expediente Declaración Responsable firmada por D. Jesse Chacón, quien actúa en nombre y representación de la entidad T-REC ENTERTAINMENT SL, de fecha 15 de junio de 2026, en la que declara: "Que de conformidad al art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al art. 37.4 de Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias no incurre en este caso en ninguno de los supuestos que impiden los pagos anticipados de esta subvención."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/06/2026 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 29/06/2026 10:14:01	Fecha: 29/06/2026 - 10:14:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7AArg==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2026 - 10:14:08	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==	 
---	--



9. Se ha emitido Certificado número 27, de fecha 15 de junio de 2026, por el Servicio de la Oficina Presupuestaria, de la Secretaría General Técnica de este Departamento, acreditativo de que la entidad T-REC ENTERTAINMENT SL, con CIF B70946876 no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones concedidas por la persona titular de este Departamento con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, así como que no se ha concedido subvención con abono anticipado a la citada entidad en los dos ejercicios anteriores.

A los que son de aplicación las siguientes.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de sus competencias en materia de Memoria Histórica y Democrática, y en cumplimiento del artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que reconoce el derecho a la memoria histórica como patrimonio colectivo del pueblo canario, promueve y desarrolla actuaciones destinadas a la recuperación, preservación y difusión de la memoria democrática, con el fin de dignificar a las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura y fortalecer los valores democráticos en la sociedad canaria.

En este marco, la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de Memoria Histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista, establece entre sus finalidades principales el fomento de la búsqueda, localización e identificación de las personas desaparecidas, así como la promoción de actividades de investigación, documentación, divulgación y difusión de los hechos históricos acaecidos en Canarias durante la Guerra Civil y la Dictadura, con el objetivo de fortalecer los valores democráticos, la libertad y la justicia social.

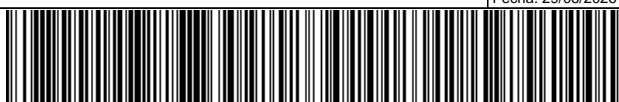

Asimismo, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, refuerza el deber de las Administraciones Públicas de impulsar políticas públicas destinadas a la recuperación de la memoria democrática, la dignificación de las víctimas y la condena del franquismo como régimen contrario a los derechos humanos, estableciendo medidas de apoyo a proyectos de investigación, documentación audiovisual y difusión cultural relacionadas con la memoria histórica.

**Segunda.-** Conforme se establece en el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio, corresponde a la Consejera el ejercicio de las competencias generales que se atribuyen en este reglamento en el resto del ordenamiento jurídico y, en su artículo 45, le atribuye específicamente, el impulso, coordinación y fomento de las actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tercera.-** De conformidad con el artículo 106 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por el Decreto 108/2024, de 31 de julio, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia tiene atribuidas las competencias en materia de memoria histórica.

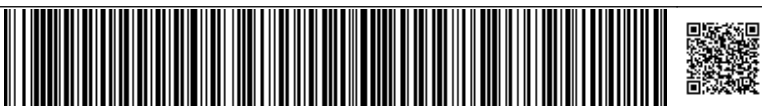
**Cuarta.-** El marco jurídico autonómico permite y fomenta la colaboración de entidades privadas en las actuaciones de Memoria Histórica. Así, la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de Memoria Histórica de Canarias, en sus artículos 9 y 16, establece el apoyo y la colaboración de las Administraciones Públicas con entidades, asociaciones y empresas especializadas en la investigación, documentación, preservación y difusión de la memoria histórica, sin perjuicio de su naturaleza privada o mercantil.

Esta colaboración resulta especialmente relevante en proyectos como el presente, que requieren de una elevada especialización técnica y el acceso a fondos documentales privados de singular valor histórico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/06/2026 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 29/06/2026 10:14:01	Fecha: 29/06/2026 - 10:14:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7Arg==">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7Arg==</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2026 - 10:14:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+h7BBL4A==](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+h7BBL4A==) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+h7BBL4A==





**Quinta.-** Las subvenciones destinadas al fomento de actuaciones en materia de Memoria Histórica están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad para el período 2024-2026, aprobado por Orden núm. 84, de 11 de junio de 2024, y actualizado para el ejercicio 2026 mediante la Orden núm. 164, de 26 de mayo de 2026.

En respuesta a dicho Plan, se pretende impulsar y apoyar proyectos de investigación, documentación, recuperación y difusión de la memoria histórica en Canarias, con el fin de avanzar en el conocimiento de los hechos acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura, la dignificación de las víctimas y el fortalecimiento de los valores democráticos en la sociedad canaria.

**Sexta.-** Existe en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 08.17.912A.770.02 Proyecto 267G0165, denominado "Fomento Actuaciones Memoria histórica".

**Séptima.-** Es de aplicación para el procedimiento de concesión de subvenciones la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2023, de 17 de noviembre), su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

**Octava.-** Este expediente está sometido al control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, conforme establece la disposición final primera, apartado primero, del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y no se suspenderá el control financiero permanente y consiguiente aplicación de la función interventora para el año 2026, al no estar comprendido este expediente entre los que se exceptúan en la letra b) del apartado primero del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de febrero 2026, al ser de un importe inferior a 150.000 euros.

**Novena.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, es competente para la concesión de las subvenciones el titular de la Consejería. No obstante, por Orden de 13 de septiembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos del Departamento, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 188, de fecha 24 de septiembre de 2024, se ha resuelto en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, delegar en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar de forma directa, las siguientes competencias: la declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la ampliación de los plazos establecidos en la resolución de concesión; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

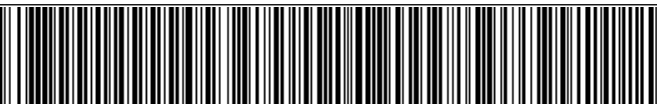
**Décima.-** El artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, atribuye la instrucción de los expedientes relacionados con su área de actuación a los órganos en que se estructura la Consejería y el artículo 101 atribuye a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, competencias generales en materia de Administración de Justicia y específicamente como órgano responsable de la gestión económico-presupuestaria de los créditos asignados en los programas presupuestarios en materia de justicia.

**Undécima.-** La fórmula adoptada para la financiación de la subvención, ha sido la concesión directa con carácter excepcional al acreditarse razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y establece como requisito en su apartado 6, que "En la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/06/2026 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 29/06/2026 10:14:01	Fecha: 29/06/2026 - 10:14:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7Arg==">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7Arg==</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2026 - 10:14:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==





en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia.”

La concesión directa de subvenciones por razones de interés público para este fin se fundamenta en:


- El indudable interés público del proyecto, que contribuye de manera directa a la recuperación, preservación y difusión de la Memoria Histórica de Canarias y de España, fortaleciendo los valores democráticos, de libertad y justicia social, en cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y en la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de Memoria Histórica de Canarias.
- La exclusividad objetiva del proyecto, derivada de que su núcleo narrativo y documental radica en un archivo histórico de carácter estrictamente familiar, original e inédito, custodiado durante décadas por la propia familia vinculada a los hechos narrados y nunca depositado en archivos públicos ni accesible a terceros.
- El equipo de T-REC Entertainment SL, en estrecha colaboración con la familia (siendo el guionista del proyecto miembro directo de la misma), ha realizado durante varios años un trabajo específico y continuado de localización, organización, restauración, digitalización, catalogación y contextualización histórica de dicho archivo, configurando un fondo documental único e insustituible para la realización de esta obra. Ninguna otra entidad o productora dispone de acceso equivalente a este material ni podría ejecutar un proyecto con idéntico valor histórico y testimonial.
- La imposibilidad práctica de promover una convocatoria pública, toda vez que la titularidad privada, custodia familiar y el trabajo técnico previo realizado por la productora hacen que el proyecto sea singular e irreproducible por otros sujetos, evitándose con ello la dilación innecesaria en la ejecución de una actuación de reconocido interés público.
- La financiación pública de este proyecto documental se justifica por su contribución al cumplimiento de los fines de interés público vinculados a la divulgación de la Memoria Histórica. En este contexto, la entidad beneficiaria cede a la Comunidad Autónoma de Canarias los derechos de uso y explotación del documental, facultando a la Administración para su utilización con fines educativos, culturales y divulgativos, en desarrollo de los objetivos previstos en la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de Memoria Histórica de Canarias, y la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

**Duodécima.-** Consta en el expediente el informe favorable de fecha 22 de junio de 2026, de compatibilidad para la concesión de subvenciones de memoria histórica con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, que cumple con lo dispuesto el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece además que en el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.

**Decimotercera.-** Se ha emitido **Certificado número 27, de fecha 15 de junio de 2026** por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de este Departamento, acreditativo de que la entidad T-REC ENTERTAINMENT SL, con CIF B70946876 no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones concedidas por la persona titular de este Departamento con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, así como que no se ha concedido subvención con abono anticipado a la citada entidad en los dos ejercicios anteriores.

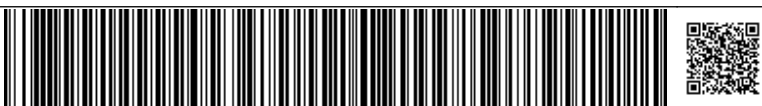
Por tanto, cumple con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece en el apartado 1.1 del Anexo lo siguiente:

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/06/2026 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 29/06/2026 10:14:01	Fecha: 29/06/2026 - 10:14:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7Arg==">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7Arg==</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2026 - 10:14:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==





“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

**Decimocuarta.-** La solicitud de subvención presentada por la entidad **T-REC Entertainment SL** se ha acompañado de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta documentación se ha cumplimentado, además, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoquinta.-** En cuanto a la forma de justificación de la subvención habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en lo que no se oponga a la Ley anterior.

**Vistos** los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las competencias que tengo atribuidas en materia de justicia conforme al Reglamento orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa a la entidad **T-REC Entertainment SL**, por importe de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000€)**, para financiar el coste del proyecto documental **“Blanco sobre Blanco Roto”**, para el año 2026.

**SEGUNDO.-** La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000€)** y supone el **100% del coste** de la actividad a desarrollar según la propuesta económica aportada en la solicitud.

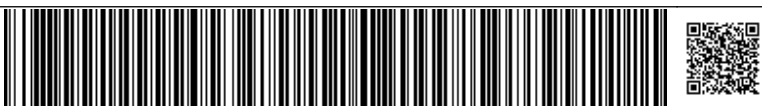
En cumplimiento de las condiciones de ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria T-REC Entertainment SL cederá a la Comunidad Autónoma de Canarias, de forma gratuita e indefinida, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y difusión del documental "Blanco sobre Blanco Roto" (en su versión final y cualquier material complementario). Esta cesión tiene por finalidad promover la Memoria Histórica y su divulgación educativa, cultural y social, sin ánimo de lucro y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha cesión se formaliza en coherencia con los mandatos establecidos en los artículos 25.2, 26 y 27 de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de Memoria Histórica de Canarias, facultando a la Administración

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/06/2026 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 29/06/2026 10:14:01	Fecha: 29/06/2026 - 10:14:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008mdwSH8nds/sNhiN9g7Arg==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2026 - 10:14:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==





para la utilización del documental como instrumento de recuperación, custodia y acceso público a los fondos documentales, garantizando así la puesta a disposición de la ciudadanía de este patrimonio para el conocimiento de la historia reciente, el fomento de los valores democráticos y el reconocimiento de la memoria de las víctimas.

**TERCERO.-** El período de realización de la actividad objeto de subvención será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**CUARTO.-** El abono de la cuantía de la subvención se hará efectivo con carácter anticipado estando exento de constituir garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo. El abono se realizará en un único libramiento, a la firma de la Orden de concesión.

Se faculta al titular del órgano gestor para autorizar y disponer el gasto y proponer el pago.

**QUINTO.-** El plazo de justificación de la subvención **finaliza el 29 de enero de 2027.**

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá cumplimentar, además, el **Anexo I** de esta Orden.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá.

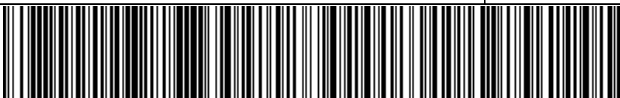
Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, según modelo que se adjunta como **Anexo I** a esta Orden. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas:

- a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, el beneficiario tendrá que aportar la relación de nóminas del personal del proyecto documental, los documentos de la Seguridad Social TC1 y TC2 y los Modelos 111 y 190 y sus respectivos justificantes de pago y Modelo 115, en su caso.

Además de la presentación de la justificación a través del registro general del Gobierno de Canarias, dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se deberá enviar telemáticamente el Anexo I en formato de hoja de cálculo a las direcciones de correo electrónico que se indican en él.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el beneficiario, en el procedimiento de justificación de la subvención, deberá hacer constar, mediante una declaración responsable, que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas referidas en el artículo 35.4 de dicho Decreto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/06/2026 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 29/06/2026 10:14:01	Fecha: 29/06/2026 - 10:14:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7Arg==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2026 - 10:14:08	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==	 
---	--



**SEXTO.-** Los gastos subvencionables serán aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen efectivamente en el periodo de la actividad.


El órgano concedente de la subvención y la Intervención podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**SÉPTIMO.-** El beneficiario de la subvención estará sujeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes obligaciones:

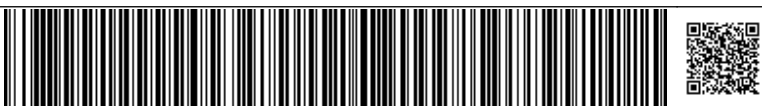
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. Concretamente, la publicidad de la subvención por parte del beneficiario supondrá la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

**OCTAVO.-** El beneficiario no podrá en ningún caso subcontratar la actividad y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades relacionadas en el artículo 35.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá acreditarse:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/06/2026 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 29/06/2026 10:14:01	Fecha: 29/06/2026 - 10:14:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7Arg==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2026 - 10:14:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==





1. Que la contratación se haya realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. La previa autorización del órgano concedente.

**NOVENO.-** Concedida la subvención, podrá modificarse la misma con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**DÉCIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMO.-** Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%.
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del objeto de la subvención, sin prórroga autorizada: 20%.
- c) Modificación parcial del destino de la subvención sin autorización: la parte proporcional correspondiente a la modificación no autorizada.

**DUODÉCIMO.-** El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

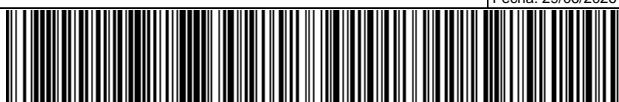

**DECIMOTERCERO.-** Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás previsiones recogidas en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.

Para lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA  
Y SEGURIDAD**

9

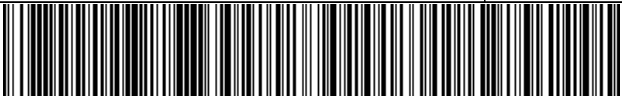

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/06/2026 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 29/06/2026 10:14:01	Fecha: 29/06/2026 - 10:14:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7Arg==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2026 - 10:14:08	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==





Nieves Lady Barreto Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/06/2026 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 29/06/2026 10:14:01	Fecha: 29/06/2026 - 10:14:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008mdwSH8nds/sNhin9g7Arg==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2026 - 10:14:08	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s0dS+Z4O2p7QLL+H7BBL4A==	 
---	--

**ANEXO I  
RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE GASTOS DE DEL AÑO 2026**

**A. RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE NÓMINAS**

	Nombre trabajador	Fecha emisión	Total devengado	Importe SS/ Empresa	Deducciones	Total devengado + Importe SS/Empresa	% Aplicado	Total importe aplicado a la subvención (1)	Importe líquido percibido	Forma de pago nómina	Fecha de pago de nómina
<b>Subtotal Empleado</b>											
<b>TOTAL</b>											


(1) El importe de "Total importe aplicado a la subvención" se obtiene al aplicar el porcentaje sobre la columna "Total devengado + Importe SS/Empresa"

**B. RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE OTROS GASTOS**

N.º Ordinal	N.º Identificación Contable	N.º Factura	Fecha Emisión	Descripción Objeto	Acreedor	Importe Total	Impuesto Soportado	Fecha de Pago	Modo de Pago	% Aplicado	Importe Aplicado
<b>Subtotal</b>											
<b>TOTAL</b>											

<b>TOTAL GENERAL A + B</b>											
----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El presente Anexo, debidamente cumplimentado, se remitirá además al correo electrónico en formato Excel: [ajg.justicia@gobiernodecanarias.org](mailto:ajg.justicia@gobiernodecanarias.org)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/06/2026 - 10:11:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 29/06/2026 10:14:01	Fecha: 29/06/2026 - 10:14:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008mdwSH8nds / sNhiN9g7Arg==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2026 - 10:14:08	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0008mdwSH8nds / sNhiN9g7Arg==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2026 - 09:26:28	